



JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/80/2023

Por el que se aprueba la empresa que llevará a cabo la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivado del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 16: Anexo 16 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado: Procedimiento para la destrucción de documentación electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/80/2023

Por el que se aprueba la empresa que llevará a cabo la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivado del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso, derivados de los Procesos Electorales Locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la destrucción y permuta

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/106/2023, aprobó la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de la Elección de Gubernatura 2023; así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte del IEEM.

En dicho instrumento se estableció en el considerando III de *Motivación* y en el punto de acuerdo Tercero respectivamente, lo siguiente:

De las empresas entre quienes se hará la selección para llevar a cabo tal actividad, deberá privilegiarse a las que menor gasto impliquen a este Instituto, así como una menor contratación de personal adicional con el que ya se cuenta, para lo cual la citada propuesta deberá ser analizada por la DO y la DA para la eventual aprobación de la Junta General.

TERCERO. *Se instruye a la DA ejecutar el procedimiento de selección de la empresa que realizará la destrucción a que se refiere el punto de acuerdo primero del presente instrumento e implemente el procedimiento administrativo correspondiente, a efecto de llevar a cabo la permuta con la empresa que resulte seleccionada.*

2. Remisión de la propuesta de empresa a esta Junta General

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/80/2023

Por el que se aprueba la empresa que llevará a cabo la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivado del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México

El treinta y uno de octubre de la anualidad que transcurre, la DA remitió¹ a la SE la propuesta de empresa que llevará a cabo la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivado del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte del IEEM; a efecto de que por su conducto se someta a consideración de esta Junta General, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la empresa que llevará a cabo la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivado del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte del IEEM; en atención a lo mandado por el artículo 435, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones con relación al diverso 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

¹ Mediante oficio IEEM/DA/4829/2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

De conformidad con el artículo 27, numeral 2, el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estipula que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r), señala que corresponde a los OPL ejercer todas las demás funciones que determine la LGIPE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 216, numeral 1, incisos a) y c), dispone que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales al establecer que:

- Para la elaboración de los documentos y materiales electorales se utilizará materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General del INE o local respectivo.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numeral 1, menciona que el Capítulo VIII, del Título I, del Libro Tercero, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo, entre otras cosas, la destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

El artículo 434, en sus numerales 1 y 2, establece que:

- El Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se precisarán los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.
- Dicho acuerdo deberá prever que se realice tal actividad, bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

El artículo 435, numeral 1, incisos a) y b), señala que para la destrucción de la documentación electoral, el INE y los OPL deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al INE o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.
- Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el INE o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.

El artículo 440, numeral 3, precisa entre otros aspectos, que la destrucción de la documentación electoral en los OPL se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente.

Anexo 16

Establece el procedimiento que llevará a cabo el INE y los OPL, para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, menciona que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el párrafo tercero, fracciones I y XXI del artículo invocado, señala entre las funciones del IEEM, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/80/2023

Por el que se aprueba la empresa que llevará a cabo la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivado del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México

- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 193, fracción X, contempla la atribución genérica de esta Junta General para realizar las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

Lineamientos

El numeral 1.1 establece los elementos que debe contemplar el Convenio de destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso, derivados de los procesos electorales locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

Una vez que ha culminado el proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, el Consejo General en cumplimiento a lo previsto en el artículo 434 del Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo IEEM/CG/106/2023, aprobó la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de dicho proceso comicial; así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte del IEEM.

Al respecto, la DA en acatamiento a lo instruido en el acuerdo de referencia, llevó a cabo el procedimiento para la selección de la empresa que realizará dicha destrucción, tomando en consideración el *anexo técnico para la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso, derivados de la Elección de Gubernatura 2023, como elementos mínimos necesarios para garantizar la viabilidad de su ejecución*, que le fue proporcionado por la DO; solicitando a diversas empresas dedicadas a la prestación de dicho servicio, que enviaran su propuesta a efecto de valorar cual ofrecía mayor beneficio de permuta para este Instituto, observando en todo momento que se cumpla con lo establecido en el artículo 435, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

En ese orden de ideas, tres empresas remitieron sus propuestas, las cuales una vez analizadas por la DA en coordinación con la DO, estimaron que la persona moral DPS GESTIÓN DOCUMENTAL, S. de R.L. de C.V. es la que proporciona un mayor beneficio de permuta para este Instituto, puesto que dicha empresa consideró viable otorgar 30 (treinta) paquetes

de 500 (quinientas) hojas de papel bond nuevo, por cada tonelada destruida.

En mérito de lo expuesto, esta Junta General estima procedente aprobar que la empresa DPS GESTIÓN DOCUMENTAL, S. de R.L. de C.V. sea quien lleve a cabo la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivado del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte del IEEM.

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 435, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, se instruye a la DJC elabore el instrumento jurídico que derive de la aprobación del presente acuerdo, en términos de la normativa aplicable y realice los trámites correspondientes para su suscripción.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba que la empresa DPS GESTIÓN DOCUMENTAL, S. de R.L. de C.V. sea quien lleve a cabo la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivado del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte del IEEM.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la DA y de la DO, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.** Se instruye a la DJC elabore el instrumento jurídico que derive de la aprobación del presente acuerdo, en términos de la normativa aplicable y realice los trámites correspondientes para su suscripción. Para ello notifíquesele el mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la vigésima quinta sesión extraordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo



establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ



Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/80/2023

Por el que se aprueba la empresa que llevará a cabo la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivado del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte del Instituto Electoral del Estado de México